



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



22 FEB. 2018

00000170

Señor  
Ivan Fayad  
Representante Legal  
PLASTICOS LIBANO S.A.S.  
Calle 10 No. 25-55  
Malambo- Atlántico

Ref. Auto N° 00000170

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011:

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp.0805-014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000170 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PLASTICOS LIBANO S.A.S.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 00022 del 5 de marzo de 2015, esta Corporación requirió a la empresa PLASTICOS LIBANO S.A.S., identificada con NIT 900.513.579-9, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. *Plásticos Libano S.A.S., deberá presentar en el término máximo de 15 días hábiles:*
  - *Certificado de cámara de comercio*
  - *Registro único tributario (RUT)*
  - *Certificado de uso de suelo para la bodega ubicada en la calle 10 N° 25-55-Malambo-Atlántico.*
  - *Cantidad mensual de ambiental recibida para su aprovechamiento y valorización en la instalación.*
2. *La empresa en comento, en un término máximo de 30 días hábiles debe enviara la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, registro fotográfico de las adecuaciones de las instalaciones para el acopio y aprovechamiento de residuos: Las instalaciones deben tener impermeabilización de los pisos y paredes y deben estar construidas en materiales que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante lavado; debe contar con delimitación y señalización de las áreas, incluyendo recepción; pesaje; selección y clasificación; procesos para materiales aprovechables.*
3. *La empresa en comento debe adelantar de forma inmediata ante esta Corporación, el trámite de legalización del pozo para la captación de agua para uso industrial, (...).*

Con la finalidad de realizar seguimiento al cumplimiento de los requerimientos antes anotados se procedió a realizar visita de inspección técnica en las instalaciones de la empresa PLASTICOS LIBANO S.A.S., originándose el informe técnico N° 01585 del 14 de Diciembre 2017, en el cual se señaló lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

En el momento de la visita, se encontró la actividad de producción de ángulos plásticos para perfil. Un operario manifestó que en la bodega se encuentra operando la empresa "Cartón y plástico", y que la empresa PLASTICOS LIBANO S.A.S. no realiza actividades ahí hace más de un año.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

| ACTO ADMINISTRATIVO                | OBLIGACIÓN   | CUMPLIMIENTO |    | OBSERVACIONES                               |
|------------------------------------|--|--------------|----|---|
|                                    |  | SI           | NO |   |
| Auto N° 22 del 5 de marzo del 2015 | La empresa PLASTICOS LIBANO S.A.S. debe presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. la siguiente documentación en un término máximo de quince (15) días hábiles: |              | X  | No se encuentra evidencia en el expediente. |

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000170 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PLASTICOS LIBANO S.A.S.

| ACTO ADMINISTRATIVO                | OBLIGACIÓN  | CUMPLIMIENTO |    | OBSERVACIONES                               |
|------------------------------------|---|--------------|----|---|
|                                    |   | SI           | NO |   |
| Auto N° 22 del 5 de marzo del 2015 | <p>Certificado de cámara de comercio con fecha de expedición no superior a 30 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro Único Tributario (RUT).</li> <li>• Certificado de uso de suelo para la bodega ubicada en la calle 10 No. 25-55 Malambo, Atlántico.</li> <li>• Cantidad mensual de material recibida para su aprovechamiento y valorización en la instalación ubicada en la calle 10 No. 25-55 Malambo, Atlántico.</li> </ul>  |              |    |   |
|                                    | <p>La empresa PLASTICOS LIBANO S.A.S, en un término máximo de treinta (30) días hábiles debe enviar a la Corporación Regional del Atlántico, CRA, Registro fotográfico de las adecuaciones de las instalaciones para el acopio y aprovechamiento de residuos. Las instalaciones deben tener impermeabilización de los pisos y paredes y deben estar construidas en materiales que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante lavado; deben contar con delimitación y señalización de las áreas, incluyendo Recepción; Pesaje; Selección y clasificación; Procesos para materiales aprovechables.</p> |              | X  | No se encuentra evidencia en el expediente. |
|                                    | <p>La empresa PLASTICOS LIBANO S.A.S, debe adelantar de forma inmediata ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., el trámite de legalización del pozo para captación de agua para uso industrial, según como se dispone en el Artículo 30 del Decreto 1541 de 1978 y del permiso de vertimientos, acorde a los lineamientos establecidos en el Decreto 3930 de 2010, suspensión provisional del párrafo 1° del Artículo 41, en los términos dispuestos por el Consejo de Estado.</p>  |              | X  | No se encuentra evidencia en el expediente. |
|                                    | <p>La empresa PLASTICOS LIBANO S.A.S, debe contar con sistema de prevención y control de incendios y cumplir con las normas de seguridad industrial, para cada una de las instalaciones con las que cuente.</p>   |              | X  | No se encuentra evidencia en el expediente. |
|                                    | <p>La empresa PLASTICOS LIBANO S.A.S, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A. y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.</p>  |              | X  | No se encuentra evidencia en el expediente. |

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita a la bodega, ubicada en la Calle 10 No. 25-55 Malambo, departamento del Atlántico, sin embargo no fue permitido el acceso, según informó un operario, William Herrera, debido a que los jefes no se encontraban.

Según manifestó el Señor Herrera, en esas instalaciones se encuentra operando hace 2 años la empresa "Cartón y plásticos", la cual realiza producción de ángulos plásticos para palet. En la bodega se recibe plástico, proveniente principalmente de la ciudad de

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000170 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
PLASTICOS LIBANO S.A.S.

*Cartagena. Se evidenciaron en funcionamiento maquinarias para triturar plástico. No fue posible obtener el NIT de esa empresa.*

- *Se preguntó sobre la empresa PLÁSTICOS LIBANO S.A.S. y el trabajador William Herrera informó que esta empresa hace más de un año no realiza sus actividades allí.*
- *La empresa PLASTICOS LIBANO S.A.S., cuenta con matrícula activa en la cámara de comercio de Cartagena*

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir:

- *Se realizó visita a las instalaciones de la empresa PLÁSTICOS LIBANO S.A.S., sin embargo no fue permitido el acceso. Según un operario William Herrera, porque los jefes no se encontraban.*
- *Según manifestó el Señor Herrera, en esas instalaciones se encuentra operando hace 2 años la empresa "Cartón y plásticos", la cual realiza producción de ángulos plásticos para palet. En la bodega se recibe plástico, proveniente principalmente de la ciudad de Cartagena. Al preguntar por la empresa PLÁSTICOS LIBANO S.A.S. informó que esta empresa hace más de un año no realiza sus actividades allí.*
- *La empresa PLÁSTICOS LIBANO S.A.S., cuenta con matrícula activa en la cámara de comercio de Cartagena.*
- *En el expediente 0805-014, no reposa información radicada por la empresa PLASTICOS LIBANO S.A.S., en respuesta a las obligaciones interpuestas en el Auto N° 22 del 5 de marzo del 2015 por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A.*

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señaló en el Capítulo 5, sección 10 lo siguiente:

**Artículo 2.2.5.1.10.1. Vigilancia y control.** *Corresponde a la autoridad ambiental competente ejercer la vigilancia, verificación y control del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y tomar, cuando sea del caso, las medidas de prevención y corrección que sean necesarias. (Decreto 948 de 1995, arto 96)*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000170 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
PLASTICOS LIBANO S.A.S.

## DISPONE

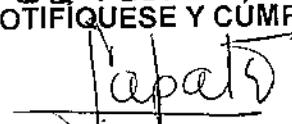
**PRIMERO:** Requerir a la empresa PLASTICOS LIBANO S.A.S, identificada con Nit 900.513.579-9, cuyo representante legal es el Señor Ivan Fayad o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo debe oficializar a la Corporación Regional del Atlántico-CRA, sobre el desarrollo o desistimiento del proyecto de recuperación de materiales.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Subdirección, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**22 FEB. 2018**  
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**  
**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

exp 0805-014

Elaboró: María Laborde Ponce. Abogada. /Supervisor: Dra. Juliette Sleman Chams Asesora de Dirección (c)